

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA.

1. **CELEBRACION Y APROBACION.**.- La escritura pública de constitución de la compañía OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA., se otorgó en el cantón Quito, el 21 de febrero de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del mismo cantón, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, Doctor Freddy Rodríguez García, mediante Resolución No. 94.5.1.1.032 de 9 de marzo de 1994.

2. **COMPARECIENTES.**.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura los señores: Mercedes Claudina Contreras Ruiz, Nelly Camandá Vasco Contreras, Flor de María Vasco Contreras y Daniel Isaias Vasco Contreras. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas las cuatro primeras y soltero el último de los anotados y domiciliados en la ciudad de Baños.

3. **DENOMINACION Y PLAZO.**.- La denominación de la Compañía es: OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA., y su plazo de duración es de VEINTE Y CINCO AÑOS (25) contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

4. **DOMICILIO.**.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua.

5. **OBJETO SOCIAL.**.- La Compañía se dedicará a las actividades relacionadas con el turismo receptivo dentro del territorio de la República del Ecuador, actividades dedicadas primordialmente al turismo social que se desarrollarán en zonas o centros de interés turístico, promoviendo el mayor y más acelerado desarrollo e interés en los turistas nacionales y extranjeros, actividades que siempre estarán encaminadas en la Ley y Reglamento existentes sobre la materia; la compañía tiene por objeto económico abrir oficinas de venta de paquetes turísticos, ofreciendo tours a cualquier sitio de interés turístico en el territorio ecuatoriano, con el suministro de guías de selva, de ciudad, de arte, de folkllore, de la zona insular, etcétera, según el caso; ofreciendo siempre una contribución para la conservación, el conocimiento, la protección y el aprovechamiento racional de los recursos turísticos y su difusión, promoviendo además el conocimiento de los recursos de los bosques protectores y de las reservas ecológicas para su conservación y su difusión interna y externa. Consecuentemente la compañía podrá abrir sitios de hospedaje, de transporte

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

terrestre, fluvial, aéreo o marítimo, adquiriendo de cualquier modo los medios de transporte y sujetándose a las leyes o reglamentos correspondientes. Además, para el cumplimiento del objeto, la compañía podrá exportar artesanías ecuatorianas al extranjero e importárlas; como también podrá importar equipos, muebles, enseres o maquinaria que tenga que ver con las actividades descritas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede adquirir y ejercer toda clase de derechos, contraer y extinguir toda clase de obligaciones, celebrando y ejecutando toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes ecuatorianas, incluyendo la adquisición de acciones, participaciones o derechos de compañías, o promoviendo la constitución de nuevas compañías interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/2'000.000,00), dividido en dos mil participaciones de un mil sucres (S/1.000,00) cada una.

7. INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y es pagado de la siguiente manera: En Numerario S/1'000.000,00 y el saldo de S/1'000.000,00 será pagado dentro del plazo previsto por la Ley.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial, corresponderá al Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Ambato, a 9 de marzo de 1994.

Ines Maria N. de Sevilla

INES MARIA NARANJO DE SEVILLA
SECRETARIA (E).